

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil dieciséis (2016)
AUTO SUSTANCIACION: 1511
Radicación: 01-2015-405

Se allegó liquidación del crédito actualizada por parte del apoderado judicial de la parte demandante, por lo tanto, se dispondrá que por Secretaría se surta el traslado correspondiente.

También, se recibió la devolución del Despacho Comisorio No. 061 ya diligenciado, por lo que se agregará al expediente para que obre y conste.

Por otro lado, se observa que se corrió traslado a la liquidación de costas, la cual no objetada dentro del término de traslado y como quiera que se encuentra ajustada a derecho, se impartirá su aprobación.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

- 1.- CORRER traslado por Secretaría de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, en la forma y para los efectos señalados por el Art. 446 del C.G.P., en concordancia con el Art. 110 ibídem.
- 2.- AGREGAR a los autos la devolución del Despacho Comisorio No. 061 poniéndolo en conocimiento de las partes para lo que consideren pertinente.
- 3.- APROBAR la liquidación de costas procesales obrantes a folio 94 del presente cuaderno

NOTIFÍQUESE,



ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

AMR

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado N° <u>71</u> de hoy <u>15 MAR 2016</u>
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.
<u>p/03</u>
DIANA CAROLINA DÍEZ CORDOBA SECRETARÍA